

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009946 - 2024

PIURA, 13 AGO 2024

Visto, HRC.26861/24- HRC.N°27201 Y 27202/24 - HRC.N°26572/24- HRC.N°26389 Y 26905/24HRC. N° 25205/25- HRC.N°27293/24- HRC.N°26301/24- HRC.N° 26847/24- HRC. N° 25288/24- HRC. N° 27351/24 - HRC. N° 26414/24- HRC.N°26670/24- HRC.N°26424/24- HRC.N°26484/24- HRC.N°27515/24- HRC.N°25937 Y 26317/24- .HRCN°27420/24- HRC.27049/24- HRC N° 26380 Y 27489/24- HRC.N°26379/24- HRC, N° 27309/24- OF. N° 1540/24-UGEL LA UNION- HRC.N°27043/24- HRC. N° 26540/24- HRC. N° 27086/24- HRC.N°27332/24., y demás documentos que se adjuntan en un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivos de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°-081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial**", bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 5790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

PROY. N° 7966  
11 AGO 2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
VICERRECTORÍA PERSONAL JURÍDICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
SECRETARÍA PERSONAL JURÍDICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
ADMINISTRACIÓN

temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Decreto supremo N°004-2019-JUS", determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos: 696-697-698-699-700-701-702-703-7034-705-706-707-708-709-710-711-712-713-714-715-716-717-718-719-720-721-722, y con el Informe N° 150/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el D.S. N° 04-2019-JUS, Ley 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS.N°04-2013-ED, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA, D.S. N°015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-2019-T.R. y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD);** debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 163-2005-EF, al personal que a continuación se indica:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE FOLIOS / INF. ESC. / O.E	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DIAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	C/SUB.		
1	<b>SEMINARIO ZAPATA SILVIA ROSA</b> CM. 100268921 HRC.N°26861/24 Fls.06	20017"DIVINO NIÑO"- LOS MEDNOS- CASTILLA, SEGUNDA ESCALA/ Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	40	---	Del 30 de Junio al 08 de Agosto del 2024	I/M N°721/24 CITT N° A-265- 00021824/24 A-265- 00023508/24 (Ampliación de licencia)
2	<b>RAMOS CHINCHAY ELIDA ELENA</b> CM. N°1047335304 HRC.N 27201-27202/24 Fls.06	15016 SAGRADA FAMILIA EL INDI- CASTILLA; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. INICIAL	36	---	Del 14 de Abril al 22 de Mayo del 2024	I/M N°720/24 CITT N° A-261- 00015245/24. A-261- 00015808/24 (Ampliación de licencia)
3	<b>MERINO TOCTO FAUSTINA</b> CM. N°1003941892 HRC.N°26572/24 Fls.09	LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO-VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA, TERCERA ESCALA, Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	33	---	Del 10 de Julio al 08 de Agosto del 2024	I/M N°719/24 CITT N°A-261- 00017039/24 A- 261- 00017016/24.

4	<b>PRECIADO CHIROQUE MARIBEL</b> CM. N°1002888451 HRC.N°26389-26905/24 Fls.13	15181-TERELA-CASTILLA; SEGUNDA ESCALA; Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R.PRIMARIA	31	---	Del 29 de Junio al 29 de Julio del 2024	I/M N° 718/24 CITT N° A-261- 00016759/24; A-261- 00017245/24 (Ampliación de licencia)
5	<b>ALCAS TOCTO CARMEN ROSA</b> CM. N°1002835837 HRC.N°25205/24 Fls.06	JORGE BASADRE - - PIURA-PIURA; CUARTA ESCALA; Profesora de Asignatura /30HRS. E.B.R SECUNDARIA	30	---	Del 30 de Junio al 29 de Julio del 2024.	I/M N°717/24 CITT N° A- 817- 00012678/24; (Ampliación de licencia)
6	<b>MARIÑAS MATOREL FLOR DE LOS MILAGROS</b> CM.N °1002657585 HRC.N°26301/24 Fls.04	SAN JOSE- CANCHAQUE; CUAR TA ESCALA; Director/40 HRS E.B.R.SECUNDARIA	30	---	Del 27 de Julio al 25 Agosto del 2024	I/M N° 716/24 CITT N° A- 261- 00017178/24.
7	<b>GOMEZ BAYONA MANUEL JESUS</b> CM.N °1002671749 HRS.N°27006/24 Fls.05	NSTRA.SRA. DEL PERPETUO SOCORRO- PIURA; PRIMERA ESCALA; Profesora de Asignatura/30 HRS E.B.R.SECUNDARIA	30	---	Del 15 de Julio al 13 Agosto del 2024	I/M N°715/24 CITT N° A- 261- 00017178/24. (Ampliación de licencia)
8	<b>BARRANZUELA AMAYA JOSE SANTOS FELIX</b> CM.N °1002786138 HRC.N°26847/24 Fls.06	ESC.SUP. DE ARTE PUBLICA IGNACIO MERINO -PIURA; PRIMERA ESCALA; Profesor/40HRS. E.B.R.	30	---	Del 17de Junio al 16 de Julio del 2024	I/M N°714/24 CITT N° A- 261- 00017312/24.
9	<b>PALACIOS AGUILAR LIZ JANETH</b> CM.N °1042269941 HRC.N°25288/24 Fls.07	ANN GOULDEN; (CONTRATO); Profesora de Aula/30HRS E.B.R. INICIAL	30	---	Del 22 de Junio al 21 de Julio del 2024	I/M N°713/24 CITT N° A- 261- 00016622/24
10	<b>FARFAN VALDEZ MARIA FABIOLA</b> CM. 1003900872 OF. 27351/24. Fls.08	CAP.FAP.JOSE ABELARDO QUIÑONES, CUARTA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	29	---	Del 03 al 31 de Julio del 2024	I/M N°712/24 CITT N° A- 827- 00011569/24; A-827- 00011570/24 (Ampliación de licencia).
11	<b>GALLARDO LOZADA ROBERTO RUBY</b> CM. N°1002684797 HRC.N°26414/24 Fls.08	14031-SIMBILA- CATACAOS; TRABAJADOR DE SERV. / 40 HRS E.B.R. PRIMARIA	24	----	Del 09 al 31 de Julio del 2024	I/M N° 711/24 CITT N° A- 382- 00010775/24; A-382- 00010793/24A -382- 00010806/24 (Ampliación de licencia).
12	<b>TINEO NAIRA ADAN</b> CM. N°10508106 OF. 1502/24 UGEL LA UNION Fls.09	20023SAN JOSE SAN MIGUEL EL FAIQUE- CANCHAQUE; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. PRIMARIA	24	--	Del 16 de Julio al 08 de Agosto del 2024	I/M N°710/24 CITT N° A- 265- 00023050/24
13	<b>PURIZACA RUIZ ELIANA JANET</b> CM. N°1002811050 HRC.N°26424/24 Fls.08	15035 FELIX JOAQUIN SEMINARIO ECHEANDIA, QUINT A ESCALA; Profesora de Aula 30/HRS E.B.R. PRIMARIA	20	---	Del 06 al 25de Julio del 2024	I/M N° 709/24 CITT N° A- 261- 00017160/24.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

14	<b>MATICORENA CAMPOS IRENE DEL PILAR</b> CM. N°103355355 HRC.N° 26484/24 Fls.07	SAGRADO CORAZON DE JESUS-PIURA: CUARTA ESCALA: Profesora de Aula/30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	20	---	Del 09 al 28 de Abril del 2024	I/M N°708/24 CITT N° A-265-00022671/24.
15	<b>PALACIOS RUBIO EVELYN VANESSA</b> CM. N°1040311730 HRC.27515/24 Fls.11	001 MARIA CONCEPCION RAMOS CAMPOS-PIURA: SEGUNDA ESCALA: Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. INICIAL	19	----	Del 19 Junio -al- 07 de Julio del 2024	I/M N°707/24 CITT N° A-26500021421/24: A-265-00021900/24.
16	<b>MECHATO SILVA FANY</b> CM N°1002862430 H.R.C.N°25937-26317/24 Fls.10	14037 SANTIAGO ARTEMIO REQUENA CASTRO-NUEVO CATACAOS: SEGUNDA ESCALA: Profesora de Aula /30 HRS. E.B.R. PRIMARIA	18	---	Del 09 al 26 de Julio del 2024	I/M N°706/24 CITT N° A-265-00022561/24; A-265-00022906/24 (Ampliación de licencia)
17	<b>ABARCA JUAREZ SEGUNDA.</b> CM. N°1002782540 HRC.27420/24 Fls.14	14037 SANTIAGO ARTEMIO REQUENA CASTRO-NUEVO CATACAOS: Trabajador de Servicio/40HRS. E.B.R. PRIMARIA	18	---	Del 23 de Julio al 09 de Agosto del 2024	I/M N°705/24 CITT N°A-265-00023741/24
18	<b>CARRASCO ZAPATA BEDILMA ISABEL</b> CM. N°1004634551 HRC.27049/24 Fls.06	029-SAN BERNARDO-CASTILLA; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. INICIAL	18	---	Del 20 de Julio al 06 de Agosto del 2024	I/M N°704/24 CITT N° A-261-00017453/24
19	<b>DOMINGUEZ SOBRINO GLADYS MARIA</b> CM. N°1003666409 HRC.26380-27489/24 Fls12	15350 SAN FRANCISCO DE ASIS-CASTILLA; PRIMERA ESCALA; Profesor de Aula/30 HRS. E.B.R.PRIMARIA	15	---	Del 10 al 11 de Julio del 2024 Del 15 al 21 de Julio del 2024 Del 30 de Julio al 04 de Agosto del 2024	I/M N°703/24 CITT N° A-278-00013272/24; A-263-00014224/24; A-263-00013954/24
20	<b>MARQUEZ CHIROQUE ROSA NILDA</b> CM. N°1002850796 HRC.26379/24 Fls07	14038-VILLA LA LEGUA-CATACAOS; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula/30HRS. E.B.R. PRIMARIA	14	---	Del 12 al 25 de Julio del 2024	I/M N°702/24 CITT N° A-265-00022816/24
21	<b>ZAPATA PRIETO ELBER ENRIQUE</b> CM. N°1040284104 HRC.27309/24 Fls.11	032 APRENDIZAJE-VEINTISEIS DE OCTUBRE-PIURA;CONTRATADO Trabajador de servicio/40 HRS E.B.R.INICIAL	11 Siendo (10)	01	10 (Del 15 al 24 de Julio del 2024 01 (Del 15-07-2024) NO ADJUNTA CITT	I/M N°701 /24 CITT N° A-265-00023029/24: A-004-00019115/24 (Ampliación de licencia)
22	<b>LITANO OLIVARES KATTY PATRICIA</b> OF. N°1540/24 UGEL LA UNION Fls.09	355 LA UNION;PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula 30HRS E.B.R. INICIAL	09	---	Del 17 al 25 de Julio del 2024.	I/M N°700 /24 CITT N°A-265-00023123/24
23	<b>TEJERO GALLO ANA CECILIA</b> CM. N°1003685683 HRC.27043/24 Fls.07	14011 NSTR A SRA. DEL PILAR (CONTRATO); Profesora de Educ. Fisica 30/ HRS. E.B.R.PRIMARIA	08	---	Del 25 al 31 de Julio del 2024.	I/M N°699 /24 CITT N°A-265-00023417/24 (Ampliación de licencia)



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

24	<b>CRUZ AGURTO ROBERTO CARLOS</b> CM. N°1002897031 HRC.26540/24 Fls.12	JORGE BASADRE- VEINTISEIS DE OCTUBRE: Oficinista/40 HRS E.B.R. SECUNDARIA	05	---	Del 11 al 15 de Julio del 2024	I/M N°698 /24 CMP N°69596/24
25	<b>NEIRA ADRIANZEN SILVIA ESPERANZA</b> CM. N°1002897031 HRC.27086/24 Fls.07	CAP.FAP.JOSE ABELARDO QUINONES- CASTILLA: CUARTA ESCCALA: Profesora de Aula/30 HRS. H.R.S. SECUNDARIA	03	---	Del 22 al 24 de Julio del 2024	I/M N° 697 /24 CITT N°A- 517- 00012184/24 (Ampliación de licencia)
26	<b>TIMANA CASTILLO CARMEN</b> CM. N°1002822533 HRC.27332/24 Fls.07	PARCEMÓN SALDARRIAGA MONTEJO: QUINTA ESCALA: Profesora de Aula 30/HRS. E.B.R. SECUNDARIA	02	---	Del 30 al 31 de Julio del 2024	I/M N°696 /24 CITT N°A- 265- 000023936/24

009946

**ARTICULO. 2°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER:  
DE ACUERDO A LA PRERROGATIVA DE LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DE LA  
LEY N°31041; que establece:**

“Modificarse los artículos 1 y 2 de la Ley 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, a don Héctor Lekis FLORES OVIEDO, CM.1044558916. Especialista-Pedagógico Oficina de OPDI- DREP ( Contratado) D.L. N°1057- CAS Indeterminado, conceder 07 (siete) días de Licencia con Goce de Haber, a partir del 09 al 31 Julio del 2024; HRC.25718/24, con 12 folios; con domicilio en Conjunto Habitacional “Cossio del etapa III Mz. “C” CM.1044558916e 30 –Castilla, I/M.722/24-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-APER-ABP., cuyos texto son los siguientes:

(...) **De manera excepcional y única se otorga se otorga licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por Es Salud”**

**ARTICULO. 3°.- ACLARAR RDR.N° 008752 del 21-06-2024**, en su numeral 1.1 referente a la licencia con goce de haber, que se le concede a doña **VALERIA PATRICIA ROMERO SALAZAR**, con CM. N° 1075904135 Auxiliar de Educación, y no como se indica en la citada resolución, siendo materia de modificación.

**ARTICULO. 4°.- DISPONER**, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación de Piura; notifique la presente resolución a la parte interesada y a las áreas y/o equipos de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,



**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA

WCHGR/DREP.  
IIRP/DOADM.  
AMNL/R.RR.HH.  
IMFG//BP  
MPdeA/TEC. ADM.II-BP.